



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DEL
Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Carátula Versión Pública

I.- Nombre del área que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Colima

II.- Clasificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-07-022-A Prorroga a la Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos Transporte 06-07-PS-I-15-2023 (Autorización)

III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, R.F.C. y firma. 1

IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafos con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 106 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para elaboración de Versiones Publicas; y el artículo 3 Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

V.- Firma del titular del área.

ATENTAMENTE.

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su calidad de Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, prescribo a el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Lic. Alberto Eloy García Alcaraz

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.

13 de octubre del 2023, ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf

HRS



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
**Francisco
Villa**
1877-1923

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1927/2023

Colima, Col., a 27 de julio de 2023

**PRÓRROGA A LA AUTORIZACIÓN DE
MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS
TRANSPORTE
SEMARNAT-07-022-A**

**NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL
SIMTC0600711**

**AUTORIZACIÓN
No. 06-07-PS-I-15-2023
PRIMERA PRÓRROGA**

**SERVICIOS INTEGRALES MARÍTIMOS
Y PORTUARIOS, S.A. DE C.V.**

Av. Niños Héroes Sector 6 No.728, Col. Centro
C.P. 28200, Manzanillo, Colima
Notificación: Cecilia Guadalupe Morales Aguilar
y/o Ricardo Díaz Virgen
Calle C No. 427, Parque Industrial Lo de Villa
C.P. 28075, Colima, Colima
Tel. 312 129 0471 y 314 332 6141 Móvil: 314 353 1210
Correo: rdiaz.consultoria@gmail.com
y/o ccastillo@amarradores.com



31/07/2023

**At n C. Juan Carlos Castillo Cervantes
Representante Legal**

Con relación a su solicitud recibida en esta Oficina de Representación el 16 de mayo del 2023, mediante el cual presenta el trámite con Homoclave SEMARNAT-07-022-A "Prórroga a la autorización de manejo de residuos peligrosos", para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos de la autorización No. **06-07-PS-I-01-2013**, quedando registrado con número de bitácora **06/FP-0161/05/23** y número de registro ambiental (NRA) **SIMTC0600711**.

Derivado de la revisión a la información que integra el expediente para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES MARÍTIMOS Y PORTUARIOS, S.A. DE C.V.**, bajo resguardo en el archivo de esta Oficina de Representación y observando los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 50 fracción VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/ 1927 /2023

Colima, Col., a 27 de julio de 2023

General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR) y 35 de la fracción X del inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, presentó el trámite de modificación a la autorización para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

2. Que mediante el Oficio No. **SGPARN/UGA.-1936/13** de fecha 18 de julio de 2013 y número de bitácora **06/IG-0191/05/13** esta Dependencia otorgó la autorización No. **06-07-PS-I-01-2013**, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES MARÍTIMOS Y PORTUARIOS, S.A. DE C.V.**
3. Que con oficio No. **SGPARN/UGA.-0028/2017** de fecha 03 de enero de 2017 y número de bitácora **06/HS-0091/11/16**, se autorizó a la empresa **SERVICIOS INTEGRALES MARÍTIMOS Y PORTUARIOS, S.A. DE C.V.** la primera modificación para la actualización del domicilio de la autorización No. **06-07-PS-I-01-2013**, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.
4. Que con oficio No. **SGPARN/UGA.-0155/2017** de fecha 12 de enero de 2017 y número de bitácora **06/HS-0090/11/16**, se otorgó a la empresa **SERVICIOS INTEGRALES MARÍTIMOS Y PORTUARIOS, S.A. DE C.V.** la segunda modificación para la ampliación del parque vehicular de la autorización No. **06-07-PS-I-01-2013**, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.
5. Que con oficio No. **SGPARN/UGA.-2138/2017** de fecha 02 de junio de 2017 y número de bitácora **06/HS-0233/03/17**, se autorizó a la empresa **SERVICIOS INTEGRALES MARÍTIMOS Y PORTUARIOS, S.A. DE C.V.** la tercera modificación para la ampliación del parque vehicular de la autorización No. **06-07-PS-I-01-2013**, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.
6. Que con oficio No. **SGPARN/UGA.-4444/2017** de fecha 30 de noviembre de 2017 y número de bitácora **06/HS-0057/11/17**, se otorgó a la empresa **SERVICIOS INTEGRALES MARÍTIMOS Y PORTUARIOS, S.A. DE C.V.** la cuarta modificación para realizar el cambio de domicilio de la autorización No. **06-07-PS-I-01-2013**, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.
7. Que con oficio No. **SGPARN/UGA/0446/2019** de fecha 15 de febrero de 2019 y número de bitácora **06/HS-0077/01/19**, se autorizó a la empresa **SERVICIOS INTEGRALES MARÍTIMOS Y**



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/ 1927 /2023

Colima, Col., a 27 de julio de 2023

PORTUARIOS, S.A. DE C.V. la quinta modificación para la baja de un vehículo de la autorización No. **06-07-PS-I-01-2013**, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

8. Que con oficio No. **06/SGPARN/UGA/ 0222 /2023** de fecha 08 de febrero de 2023 y número de bitácora **06/HS-0058/11/22**, se autorizó a la empresa **SERVICIOS INTEGRALES MARÍTIMOS Y PORTUARIOS, S.A. DE C.V.** la sexta modificación por cambio de domicilio fiscal, ampliación del parque vehicular y gama de residuos peligrosos a transportar de la autorización No. **06-07-PS-I-01-2013**, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.
9. Que la empresa **SERVICIOS INTEGRALES MARÍTIMOS Y PORTUARIOS, S.A. DE C.V.**, solicita con número de bitácora **06/FP-0161/05/23** de fecha 16 de mayo del 2023, la prórroga para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos de la autorización No. **06-07-PS-I-01-2013**; el cual cuenta con los siguientes vehículos autorizados:

Placas	Marca	Modelo	NIV	Tipo	Carga
02TZIG	TYTANK	2001	3T9TA40361T062268	Tanque	43,000 lt
301EY8	INTERNATIONAL	2008	3HSCNAPT48N648780	Tractor	15.0 Ton
FH85545	DODGE	2016	3C7WRAKT7GC272566	Caja seca	4.0 Ton
FC7522A	DODGE	2017	3C7WRAKT4HG649503	Caja seca	4.0 Ton
33AD4H	INTERNATIONAL	2017	3HASAZR4HL516827	Tanque	20,000 lt

10. Que la empresa **SERVICIOS INTEGRALES MARÍTIMOS Y PORTUARIOS, S.A. DE C.V.** anexa la copia del escrito de fecha 25 de abril de 2023, donde solicita a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Colima un Dictamen de cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización No. **06-07-PS-I-01-2013** para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.
11. Que la empresa **SERVICIOS INTEGRALES MARÍTIMOS Y PORTUARIOS, S.A. DE C.V.** presenta la copia del escrito de fecha 09 de mayo de 2023, donde pide nuevamente a la PROFEPA en el Estado de Colima el Dictamen de cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización No. **06-07-PS-I-01-2013** para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/ 1927 /2023

Colima, Col., a 27 de julio de 2023

12. No obstante, lo anterior, con oficio No. **06/SGPARN/UGA/ 1359 /2023** de fecha 01 de junio de 2023, esta Oficina de Representación a mi encargo, solicita a la PROFEPA en el Estado de Colima la verificación del cumplimiento a las obligaciones por parte de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES MARÍTIMOS Y PORTUARIOS, S.A. DE C.V.** en la autorización No. **06-07-PS-I-01-2013**, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos; conforme al párrafo primero del artículo 59 del RLGPGR, la PROFEPA podrá verificar el cumplimiento dado por parte del solicitante a las condiciones y términos establecidos en la autorización originalmente otorgada, previamente a resolver sobre la solicitud de prórroga.
13. Que con oficio No. **06/SGPARN/UGA/ 1470 /2023** de fecha 12 de junio del 2023, está a mi encargo le solicitó a la empresa presentar un Dictamen aprobatorio del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización No. **06-07-PS-I-01-2013** para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, emitido por la PROFEPA en el Estado de Colima, así como una aclaración de si cuenta con un procedimiento administrativo emitido por la PROFEPA en el Estado de Colima y en caso positivo deberá de presentar un acuerdo de cierre.
14. Que la empresa **SERVICIOS INTEGRALES MARÍTIMOS Y PORTUARIOS, S.A. DE C.V.** anexa la copia del escrito de fecha 26 de junio de 2023, donde reitera la solicitud a la PROFEPA en el Estado de Colima, para obtener un Dictamen de cumplimiento de los Términos y Condicionantes, asimismo, informa que a la fecha no ha recibido el Acta de Inspección No. 004/2023 de la visita de inspección efectuada el 09 de febrero de 2023, para verificación de la autorización No. **06-07-PS-I-01-2013** de la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.
15. Que con fecha 12 de julio de 2023, la empresa **SERVICIOS INTEGRALES MARÍTIMOS Y PORTUARIOS, S.A. DE C.V.** informa que con fechas 25 de abril, 10 de mayo y 26 de junio ha solicitado a la PROFEPA en el Estado de Colima el Dictamen aprobatorio del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización No. **06-07-PS-I-01-2013**, donde a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna. Referente a si cuenta con un procedimiento administrativo emitido por la PROFEPA en el Estado de Colima, informa que con fecha 09 de febrero de 2023 se recibió una visita de inspección con la Orden de Inspección No. PFPA/13.2/2C.27.1/00004/2023 y se generó la Acta de Inspección No. 004/2023 y expediente No. PFPA/13.2/2C.27.1/00004-23; sin que a la fecha la empresa haya presentado la notificación por parte de la PROFEPA en el Estado de Colima, donde le informe de la integración del expediente administrativo, acuerdo de emplazamiento o en su caso un acuerdo de cierre.





Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1927/2023

Colima, Col., a 27 de julio de 2023

16. Que el 26 de julio del 2023 se recibe la respuesta al Oficio No. **06/SGPARN/UGA/1359/2023**, emitido por la PROFEPA con Oficio No. PFPA/13.5/8C.17.5/00231/2023 y expediente No. PFPA/13.2/8C.17.5/00001-23 de fecha 18 de julio del 2023, informando que el 09 de febrero del 2023 se realizó la visita de inspección para verificar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidas en la autorización No. **06-07-PS-I-01-2013**, sin encontrar irregularidades que sancionar y que atendiendo a los lineamientos internos se consultó a la Subprocuraduría Jurídica el cierre del expediente, sin que a la fecha se tenga respuesta.
17. Que esta Unidad Administrativa es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud de prórroga a la autorización No. **06-07-PS-I-01-2013**, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, según lo dispuesto en artículos 50 fracción VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y 35 de la fracción X del inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
18. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar los documentos que integraron el expediente administrativo en que se actúa y se verificó que con fecha 16 de mayo del 2023, la empresa **SERVICIOS INTEGRALES MARÍTIMOS Y PORTUARIOS, S.A. DE C.V.**, presentó el trámite con número de bitácora **06/FP-0161/05/23** mediante el cual ingresa su solicitud para su evaluación tal como se cita en el Considerando 9 del presente Oficio.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 2 fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5, fracciones I, II y VII, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General para el Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 3, 13, 14, 44 y 49 de la LFPA; 50 fracción VI y 80, de la LGPGIR; 48, 59, 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR; y 35, fracción X inciso e, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, en el ejercicio de sus atribuciones acuerda otorgar la **PRIMERA PRÓRROGA** de la autorización No. **06-07-PS-I-01-2013**, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. Mediante el presente oficio se otorga a la empresa **SERVICIOS INTEGRALES MARÍTIMOS Y PORTUARIOS, S.A. DE C.V.**, la **PRIMERA PRÓRROGA** de la autorización No. **06-07-PS-I-01-2013**, para



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1927/2023

Colima, Col., a 27 de julio de 2023

la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos (sólo ampara a los residuos peligrosos que no provengan de actividades reguladas del sector hidrocarburos), asimismo, se actualiza el número de autorización **06-07-PS-I-01-2013**, para quedar a partir del presente con el número de autorización **06-07-PS-I-15-2023**.

SEGUNDO. Que la presente autorización ampara los residuos peligrosos y vehículos que fueron autorizados en los oficios No. **SGPARN/UGA.-1936/13** de fecha 18 de julio de 2013, **SGPARN/UGA.-0028/2017** de fecha 03 de enero de 2017, No. **SGPARN/UGA.-0155/2017** de fecha 12 de enero de 2017, **SGPARN/UGA.-2138/2017** de fecha 02 de junio de 2017, **SGPARN/UGA.-4444/2017** de fecha 30 de noviembre de 2017 y **SGPARN/UGA/0446/2019** de fecha 15 de febrero de 2019, **06/SGPARN/UGA/0222/2023** de fecha 08 de febrero de 2023, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos de la autorización No. **06-07-PS-I-15-2023**.

TERCERO. La presente autorización se otorga con una vigencia hasta el **18 de julio del 2033** a la empresa **SERVICIOS INTEGRALES MARÍTIMOS Y PORTUARIOS, S.A. DE C.V.** y, puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 45 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta oficina de representación con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda. Para solicitar la renovación de la presente autorización, deberá anexar copia del dictamen aprobatorio a la PROFEPA en el Estado de Colima, en el cual se incluya el cumplimiento de cada uno de los Términos y Condicionantes establecidos en los oficios señalados en el Término Segundo del presente, así como la actual prórroga de la autorización No. **06-07-PS-I-15-2023**.

CUARTO. Exhortar a la empresa **SERVICIOS INTEGRALES MARÍTIMOS Y PORTUARIOS, S.A. DE C.V.**, a continuar dando cumplimiento a todos y cada uno de los Términos y Condicionantes establecidos en la autorización No. **06-07-PS-I-15-2023** y cada una de las modificaciones otorgadas, ya que el incumplimiento de cualquiera de ellos la hará acreedora a las sanciones estipuladas en la LGEEPA y los ordenamientos que resulten aplicables.



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/ 1927 /2023

Colima, Col., a 27 de julio de 2023

QUINTO. La prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES MARÍTIMOS Y PORTUARIOS, S.A. DE C.V.** deberá de sujetarse a la descripción contenida en la autorización No. **06-07-PS-I-15-2023** y sus subsecuentes modificaciones y prórrogas.

SEXTO. La presente prórroga debe de acompañarse invariablemente de las autorizaciones emitidas con oficios No. **SGPARN/UGA.-1936/13** de fecha 18 de julio de 2013, **SGPARN/UGA.-0028/2017** de fecha 03 de enero de 2017, No. **SGPARN/UGA.-0155/2017** de fecha 12 de enero de 2017, **SGPARN/UGA.-2138/2017** de fecha 02 de junio de 2017, **SGPARN/UGA.-4444/2017** de fecha 30 de noviembre de 2017 y **SGPARN/UGA/0446/2019** de fecha 15 de febrero de 2019, **06/SGPARN/UGA/ 0222 /2023** de fecha 08 de febrero de 2023 y la presente prórroga, para mostrarlas cuantas veces se requieran a la autoridad correspondiente.

SÉPTIMO. Los resolutivos y condicionantes establecidas en la autorización No. **06-07-PS-I-15-2023**, así como las prórrogas y modificaciones previas, para llevar a cabo la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, permanecen sin cambios y vigentes.

OCTAVO. Que el incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o de las condiciones expresadas en las autorizaciones otorgadas por esta Dependencia a la empresa **SERVICIOS INTEGRALES MARÍTIMOS Y PORTUARIOS, S.A. DE C.V.**, así como la documentación presentada, invalidará la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la LGEEPA y demás ordenamientos que resulten aplicables.

NOVENO. Para su conocimiento y uso deberán considerar los formatos oficiales de manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, los cuales podrán consultarse en el siguiente enlace: <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/manifiesto-de-entrega-transporte-y-recepcion-de-residuos-peligrosos>.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
180 años
Francisco
VILLA
LA REVOLUCIÓN DEL PUEBLO

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1927/2023

Colima, Col., a 27 de julio de 2023

DÉCIMO. Notifíquese el presente oficio a la empresa **SERVICIOS INTEGRALES MARÍTIMOS Y PORTUARIOS, S.A. DE C.V.**, conformidad con lo previsto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, en su calidad de Delegación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."



Lic. Alberto Eloy García Alcaraz

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

C.c.e.p. **Ing. Norma Lorena Flores Rodríguez.** Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Colima. - Para conocimiento.

Ing. Arturo Gavilán Galván. - Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México y correo arturo.gavilan@semarnat.gob.mx. Para su conocimiento.

Bitácora: 06/FP-0161/05/23 Correspondencia: 06DEM-00750/2307 y 06DEM-00826/2307
Clasificación archivística: 126.23S.710.7.2/2013

AECA/HRS/EIBM/CVA